



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 400/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ALDO IVÁN CAMPOS REBOLLEDO (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 400/24-2025/JL-II, RELATIVO LA SOLICITUD PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ALDO IVAN CAMPOS REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR VALENTE SANTIAGO ESCALANTE SIERRA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinte de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por Aldo Iván Campos Rebolledo, en su carácter de patrón y con las notificaciones de fechas quince y diecisiete de julio de dos mil veinticinco — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se tiene que el C. Aldo Iván Campos Rebolledo, en su carácter de patrón, en su escrito de cuenta señala bajo protesta de decir verdad que en fecha tres de junio del presente año, se realizó el pago en efectivo de las prestaciones legales que le correspondían al C. Valente Santiago Escalante Sierra, por la cantidad de \$7,000.00, el cual recibió de conformidad en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad, acreditando lo anterior con el convenio con el número de registro CARM/AP/00231-2025, exhibiendo copia simple del mismo, el cual fue debidamente cotejado tal como consta en el acuse de recepción de este Juzgado

SEGUNDO: En vista de lo anterior, es por lo que se tiene por **desistida** a la parte promovente, del presente procedimiento paraprocesal.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en

la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **asunto totalmente concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licenciada. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ... ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

